

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 115

Lunes 23 de mayo de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Instituto Nacional de Colonización

*Anuncio-concurso público para la adjudicación de dos artesanías en el nuevo pueblo de Foncastin, término municipal de Rueda (Valladolid)*

Se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías en el nuevo pueblo de Foncastin, término municipal de Rueda (Valladolid).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, Avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto en Valladolid, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000,00) en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 26 de mayo próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto, Avenida del Generalísimo, núm. 2, a las once horas día 2 de junio de 1966.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El ingeniero subdirector de Explotación, Manuel García de Oteyza. 1.647—1.213

NOTA.—Habiéndose padecido error en la inserción del presente anuncio, publicado en el "Boletín" del día 14 de mayo del corriente año, queda reproducido con su texto original.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### CAMPAÑA ANTIRRABICA 1966

CIRCULAR NUM. 71-66

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, conjuntamente, se ha estimado necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año de 1966 en el ámbito nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por citadas Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, se ha dictado una Orden-Circular estableciendo normas a las que ha de amoldarse el desarrollo de la Campaña Antirrábica en el presente año, que en esencia son semejantes a las que rigieron en 1965.

Para poder cumplimentar lo dispuesto por los Organismos aludidos, a propuesta del jefe del Servicio Provincial de Ganadería, vengo a dictar las siguientes normas:

1.ª Por los señores alcaldes, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, se remitirá a este Gobierno Civil, copia del censo canino, referido al presente año, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y apellidos de su dueño.

2.ª Como medidas de profilaxis sanitarias se aplicarán, además de las que establece el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican.

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el censo canino.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección de éter amestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos a no ser que los dueños de los mismos, les sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de 6 meses de edad, 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

3.ª La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de 3 meses y se dispondrá de forma, que la totalidad de los mismos queden inmunizados el 15 de junio próximo.

Las neurovacunas empleadas en la Campaña se aplicarán a la dosis que contenga un gramo de sustancia nerviosa para los perros de peso comprendidos entre los 12 y 30 kilogramos.

4.ª La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de

vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultado favorable por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

5.ª A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña Antirrábica, 15 de junio de 1966, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos en el período de vacunación, una vez que haya finalizado ésta, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales, quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transportes, no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con el oportuno certificado, expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los 3 meses de edad, a los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de cuarenta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita, que tiene establecida el Colegio Provincial de Veterinarios.

7.ª Para el suministro de vacuna a los Veterinarios Titulares, acompañarán, a la vista del censo canino de su partido, una nota indicando el número de dosis necesarias, remitiéndola a la Jefatura Provincial de

Ganadería, la cual solicitará de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, la cantidad necesaria para la realización de la Campaña.

Los pedidos de vacuna que realicen los Veterinarios Titulares, se considerará en firme, no admitiéndose devoluciones de vacuna sobrante en cuantía superior al 5 por 100 de las cantidades interesadas por los respectivos Veterinarios Titulares.

Los Veterinarios Titulares retirarán de la Jefatura de Ganadería la vacuna antirrábica que tengan solicitada para el tratamiento de los perros existentes en su partido profesional.

8.ª Los señores Alcaldes y Veterinarios Titulares, de común acuerdo, señalarán los días, horas y locales para realizar la vacunación de los perros en colectividad.

9.ª No tendrá validez otros certificados de vacunación antirrábica canina que los expedidos en modelo oficial, los cuales distribuyen el Colegio Provincial de Veterinarios a través de la Jefatura Provincial de Ganadería, la cual facilitará la placa, modelo único acreditativa de haberse efectuado la vacunación y que se colocará en el collar del perro.

10. Terminado el plazo de vacunación señalado, los señores Alcaldes remitirán a la Jefatura Provincial de Ganadería, (Plaza de los Arces, 2), tres relaciones distintas de propietarios de perros; la primera comprenderá a aquellas personas cuyos perros fueron sometidos a la vacunación ordenada; la segunda, la de los que optaron por sacrificarlos y la tercera, la de los que, infringiendo lo legislado, ni los vacunaron ni los sacrificaron.

11. Los dueños de perros vienen obligados a dar cuenta, en las Alcaldías, de las bajas por muerte, sacrificio y desaparición, etc.; de no hacerlo, serán responsables de los perjuicios que se deriven de su silencio.

12. Aquellos propietarios de perros que no les sometieron a la vacunación antirrábica que por la presente se ordena, dentro del plazo señalado, serán sancionados reglamentariamente, además abonarán el importe de la vacuna correspondiente cuya fecha de validez caducase por tal motivo.

13. Para una mayor eficacia en la profilaxis de la rabia, es conveniente la observación en vivo de los animales mordedores, desterrando la costumbre de sacrificar dichos animales y remitir la cabeza de los mismos a los laboratorios, para el diagnóstico de la rabia, procedimiento que es mucho menos efectivo que el que resulta de la observación del animal en vivo, dentro del plazo de catorce

días, a contar de la fecha de haber ocasionado la mordedura.

Los señores Alcaldes, por los medios de publicidad a su alcance, darán a conocer al vecindario la obligatoriedad de la vacunación antirrábica y prestarán la máxima colaboración a los Servicios Técnicos para la mayor eficacia de la Campaña Antirrábica.

Este Gobierno Civil y los jefes de Sanidad y Ganadería, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

#### SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdo de esta Comisión, de 31 de marzo de 1966, se anuncia subasta para contratación de las obras que a continuación se indican:

#### Objeto de la subasta

Abastecimiento de agua en Villavicioso de los Caballeros, correspondiente al Plan Especial de Tierra de Campos, con un presupuesto de 1.899.989,20 pesetas, totalmente a cargo del Estado.

Tipo de licitación: 1.899.989,20 pesetas.

Fianza provisional, 2 por 100 del tipo de licitación y definitiva, 4 por 100 de dicho tipo.

#### Pliego de condiciones

Para esta obra rige el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de octubre de 1965.

#### Examen de proyectos

El proyecto, pliego de condiciones y expediente, pueden ser examinados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, situadas en el Gobierno Civil.

#### Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas en las oficinas de esta Comisión, situadas en el Gobierno Civil, primera planta, desde las nueve treinta a las trece treinta horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de esta subasta en el *Boletín Oficial* del

Estado, y deberán acomodarse al modelo insertado al final de este anuncio, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del contratista y los que justifiquen la constitución de la garantía provisional.

Apertura de pliegos

Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de los pliegos, y se celebrará en el Salón de Juntas de este Gobierno Civil, por la Mesa constituida como determina el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado, con fecha..., en el "Boletín Oficial", de..., número..., y de las demás condiciones fijadas en la convocatoria que se exigen para la ejecución de las obras de..., acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Valladolid 17 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.

Pago 25-6-74 1.764 n.º R. 689

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRILLO DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, valores auxiliares e independientes del mismo y Patrimonio del ejercicio de 1965, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse, contra las mismas, las reclamaciones oportunas conforme determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castriello de Duero, 5 de mayo de 1966.—El alcalde, Angel González.

1.643—1.279

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 31 de los corrientes, a las trece horas, tendrá lugar, en el salón de actos de la Casa Consistorial, la tercera subasta

para el aprovechamiento de 95 palos maderables del monte Santibáñez, de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas ochenta pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Comunidad.

Isicar, 17 de mayo de 1966.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.776—1.280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 353 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Comercial de Electricidad, S. A., contra don Santiago Sanz Andrés, vecino de Aranda de Duero, en reclamación de 12.700 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta marca Ducatti, matrícula BU-16.905. Tasada en diecisiete mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día primero de junio próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el vehículo se encuentra en poder del demandado don Santiago Sanz Andrés, vecino de Aranda de Duero, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a doce de mayo

de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.736—1.281

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación del «Banco de Medina, Sociedad Anónima», contra don Eusebio Alonso Calles, sobre cobro de diez mil ciento cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, para lo que fueron embargadas las fincas siguientes:

Una casa en Carpio del Campo, señalada con el número 9, de la calle de Onésimo Redondo, es de planta baja y consta de varias habitaciones, dependencias y corral, tiene una medida superficial de 225 metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con casa de Raimundo Luengo; izquierda, de Pascasio Jiménez; espalda, de Gregorio Manso y calle de Abelardo Jiménez, a la que tiene puerta accesoria. Inscrita al tomo 1.353, libro 81, folio 180, finca 5.376, inscripción 1.ª, y ha sido tasada en la suma de treinta y cinco mil pesetas (35.000).

Pajar en Carpio del Campo, en la calle de Abelardo Jiménez, sin número; medida superficial 24 metros cuadrados. Linderos, derecha entrando, calle de su situación, con la que forma esquina; izquierda, casa de Raimundo Luengo; espalda, de Gregorio Manso. Inscrita al tomo 1.353, libro 81, folio 182, finca 5.377, inscripción 1.ª, y tasado en diez mil pesetas (10.000).

Total, 45.000 pesetas.

Para la segunda subasta de referidas fincas, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de las mismas, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle Gamazo, de esta villa, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las los terceras partes del avalúo; que la titulación ha sido suplida por certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda

150-

420- MEDINA DEL CAMPO

190-

Ayuntamiento de pago de costas 780

subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.737—1.282

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, años de 1964 y 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, Florentino y Manuel González Hernández.—Débito, 100,03 pesetas.

Viña a Valle del Horno, en término de Castronuño; linda Norte, 81, Félix Galván; Sur, 74, Juan José Martínez; Este, 78, Macaria Gómez, y Oeste, Florentino González. Polígono 26, parcela 79. Hace 55 áreas.

Deudora, Teresa Hernández Tejedor.—Débito, 97,79 pesetas.

Tierra a Las Cabras, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, 46; Lorenzo Galván; Este, 149, Julia Seoane, y Oeste, 151, Clarisa Tejedor. Polígono 25, parcela 150. Hace

una hectárea, 52 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Tomás Hernández Tejedor.—Débito, 929,68 pesetas.

Erial y huerta a Estación, en citado término; linda Norte, carretera de la Estación; Sur, lindazo; Este, 29, José Parrado, y Oeste, 128, Fructuoso Migual. Polígono 12, parcela 30. Hace 59 áreas y 37 centiáreas.

Deudor, Gregorio Rodríguez Alonso.—Débito, 618 pesetas.

Viña a Cominos, en citado término; linda Norte, Camino de los Cominos; Sur, 23, Orenacia Santos; Este, 27, Felisa y Amalia Pascual, y Oeste, 22, Claudia Barajas. Polígono 46, parcela 26. Hace 75 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, Dionisio Santos Alvarez. Débito, 126,64 pesetas.

Viña a Carrolagranja, en citado término; linda Norte, 30, Balbina Martín; Sur, 32, Marcelino Gómez; Este, Camino de Carrolagranja, y Oeste, 28, Hermógenes Reoyo. Polígono 30, parcela 31. Hace 45 áreas y 63 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 22 de febrero de 1966. El recaudador, Manuel Terré Pedra.

695

### Gobierno Militar de Valladolid

#### Subasta de ganado

El próximo día 30 de mayo de 1966, a las once horas, se celebrará pública subasta, por pujas a la llana, de 6 mulos en el cuartel de la Agrupación de Intendencia número 7.

Los gastos de publicidad serán por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 20 de mayo de 1966.

Anuncio

1.812—1.283

Pago diferido

100-

Pro Delegación de Hacienda de Valencia

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### EXPEDIENTE NUM. 150/65

Se hace saber a Pascual Cano Tomás, último domicilio conocido fue en la calle Granada, número 18, Monteolivete, Valencia. Alejandro Llanes Barbado, último domicilio conocido fue en la calle del Soto, número 11, Valladolid. Manuel Rodríguez, Santano, último domicilio conocido fue en la calle del Soto, número 11, Valladolid. Julio Alonso, último domicilio conocido fue en la calle del Soto, número 11, Valladolid; que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contraban-

do, a las diez horas del día 27 de mayo de 1966, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 150-65, y en la que figuran como presuntos inculpaos.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por si o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 23 de abril de 1966.—El secretario del Tribunal, José Pardo.—V.º B.º El presidente, Remigio Nebot.

1.754

### MEDINA DEL CAMPO

#### EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Concepción Fadrique Diente, vecina de Villanueva de Duero, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, por su margen izquierda, en un punto situado a unos quinientos metros aguas abajo del lugar donde el camino de la Aceña muere en la presa del canal de Tordesillas, en dicho río, término de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es de veinticinco mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre inclusive; que el destino del aprovechamiento es el riego de dos hectáreas, cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas de tierra, al pago de Otea, en el expresado término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.589—1.284

### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL